

Recurso de revisión: 01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, a once de noviembre de dos mil catorce.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión **01850/INFOEM/IP/RR/2014**, interpuesto por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en lo sucesivo **El Recurrente**, en contra de la respuesta del H. **Ayuntamiento de Ocuilan**, en lo conducente **El Sujeto Obligado**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

R E S U L T A N D O

Primero: Con fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIME~~X~~, ante el H. **Ayuntamiento de Ocuilan**, solicitud de acceso a la información pública registrado bajo el número de expediente **00005/OCUILAN/IP/2014**, mediante la cual solicitó le fuese entregado, vía SAIME~~X~~, lo siguiente:

"1. COPIA FIEL Y LEGIBLE DE FORMATO AUTORIZADO Y VALIDADO, DEL ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DESTINADO AL ÁREA DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y/O PROGRAMA 110101 PROTECCIÓN AL AMBIENTE- PROYECTO 1101010602 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DESGLOSADO DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO (CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA GENÉRICA) DE LOS AÑOS 2010, 2011, 2012, 2013 Y AVANCE AL MES DE AGOSTO DE 2014 2. FORMATO AUTORIZADO Y VALIDADO QUE CONTENGA EL ORIGEN Y MONTO DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PERIODOS 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014 DEL ÁREA DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y/O PROGRAMA 110101 PROTECCIÓN AL AMBIENTE- PROYECTO 1101010602 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS." (sic).

Recurso de revisión: 01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

Segundo: De las constancias que obran en el sistema electrónico denominado **SAIMEX**, se advierte que el nueve de octubre de dos mil catorce, **El Sujeto Obligado** tenía como límite para emitir su respuesta a la solicitud del ciudadano, toda vez que en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece lo siguiente:

Artículo 46: La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.

En efecto, en el caso concreto se actualiza la hipótesis jurídica prevista en el precepto legal inserto, toda vez que la respuesta no fue entregada en lapso establecido.

Como a continuación se muestra en la siguiente imagen:

No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	18/09/2014 20:13:19	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Interposición de Recurso de Revisión	14/10/2014 20:38:48	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
3	Turnado al Comisionado PONENTE	14/10/2014 20:38:48	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente

Mostrando 1 al 3 de 3 registros

[Regresar](#)

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Dudas e sugerencias: saimex@infoem.org.mx; Tel: 01 800 6210441 (01 772) 2261680, 2261983 ext. 101 y 141

Recurso de revisión:	01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado:	H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente:	Zulema Martínez Sánchez

Tercero: Inconforme con la falta de contestación de **El Sujeto Obligado** a responder a la solicitud realizada por ahora **El Recurrente** interpuso recurso de revisión, en fecha catorce de octubre de dos mil catorce el cual fue registrado en **SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01850/INFOEM/IP/RR/2014**, en el que expresó como:

Acto Impugnado:

"SOLICITUD DE FECHA 18/09/2014 EN LA QUE SE REQUIRIÓ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1.COPIA FIEL Y LEGIBLE DE FORMATO AUTORIZADO Y VALIDADO, DEL ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DESTINADO AL ÁREA DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y/O PROGRAMA 110101 PROTECCIÓN AL AMBIENTE- PROYECTO 1101010602 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DESGLOSADO DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO (CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA GENÉRICA) DE LOS AÑOS 2010, 2011, 2012, 2013 Y AVANCE AL MES DE AGOSTO DE 2014 2. FORMATO AUTORIZADO Y VALIDADO QUE CONTENGA EL ORIGEN Y MONTO DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PERIODOS 2010, 2011,2012, 2013 Y 2014 DEL ÁREA DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y/O PROGRAMA 110101 PROTECCIÓN AL AMBIENTE- PROYECTO 1101010602 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS " (sic)

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el Acto Impugnado en la presente resolución es la falta de respuesta de **El Sujeto Obligado**.

Motivo de inconformidad:

"NO SE OBTUVO RESPUESTA A LA SOLICITUD PRESENTADA" (sic)

Recurso de revisión:	01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado:	H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente:	Zulema Martínez Sánchez

Cuarto: Cabe mencionar que de las constancias que obran en el sistema electrónico denominado **SAIMEX**, se advierte que **El Sujeto Obligado** no emitió Informe de Justificación, toda vez que en el numeral sesenta y siete de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las Solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece:

Numeral: Sesenta y siete

fracción b) El informe de justificación correspondiente mediante el cual se podrá hacer valer causales de sobreseimiento, además de acompañarse los documentos que se consideren pertinentes para la resolución, y.

Párrafo 5. En caso de que el documento sea voluminoso, deberá manifestarse dicha situación al enviarse el recurso vía SAIMEX y podrá ser enviado mediante oficio por el responsable de la Unidad de Información al Instituto dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de interposición del recurso de revisión.

En efecto, en el caso concreto se actualiza la hipótesis jurídica prevista en el precepto legal inserto, toda vez que el Informe de Justificación debió enviarse a más tardar el día diecisiete de octubre de dos mil catorce.

Quinto: El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través de **SAIMEX** a la Comisionada **Zulema Martínez Sánchez** a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

Recurso de revisión:	01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado:	H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente:	Zulema Martínez Sánchez

C O N S I D E R A N D O

Primero. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, interpuesto por **El Recurrente**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Segundo. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **El Recurrente**, misma persona que formuló la solicitud 00005/OCUILAN/IP/2014 a **El Sujeto Obligado**.

Tercero. Oportunidad y Procedibilidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que feneció la fecha para presentar la respuesta a **El Recurrente**, que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

En efecto, en el caso concreto se actualiza la hipótesis jurídica prevista en el precepto legal inserto, toda vez que la respuesta tuvo como fecha límite para presentarla el día nueve de octubre de dos mil catorce a **El Recurrente**; por consiguiente, el plazo de

Recurso de revisión:	01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado:	H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente:	Zulema Martínez Sánchez

quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga a **El Recurrente** para presentar recurso de revisión transcurrió del diez de octubre al treinta de octubre de dos mil catorce.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se registró el recurso de revisión, que fue el catorce de octubre de dos mil catorce, se concluye que el medio de impugnación al rubro anotado, fue presentado dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

Sirve de apoyo el “Criterio de interpretación en el orden administrativo número 0001-11” emitido por Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha veinticinco de agosto de dos mil once, que a la letra dice:

“CRITERIO 0001-11

NEGATIVA FICTA. PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN TRATÁNDOSE DE. El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece el plazo de 15 días para interponer el recurso de revisión a partir del día siguiente al en que tuvo conocimiento de la respuesta recaída a su solicitud sin que se establezca excepción alguna tratándose de una falta de respuesta del sujeto obligado. Así, el artículo 48, párrafo tercero establece que cuando no se entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo de 15 días establecidos en el artículo 46 (o siete días más si solicitó prorroga), se entenderá por negada la solicitud y podrá interponer el recurso correspondiente. Entonces, resulta evidente que al no emitirse respuesta dentro del plazo establecido, se genera la ficción legal de una respuesta en sentido negativo, por lo que le plazo para impugnar esa negativa comienza a correr el día siguiente de aquel en que venza el término para emitir respuesta sin que la ley establezca alguna excepción a la temporalidad tratándose de negativa ficta.

Precedentes:

Recurso de revisión:	01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado:	H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente:	Zulema Martínez Sánchez

015413/INFOEM/IP/RR/2010, 12 de enero de 2011. Mayoría de 3 votos a 2.

Ponente: Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01613/INFOEM/IP/RR/2010, 20 de enero de 2011. Mayoría de 3 votos a 2. Ponente: Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01522/INFOEM/IP/RR/2010, 20 de enero de 2011. Por unanimidad de los Presentes. Ponente: Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

00015/INFOEMIPIRR/2010, 27 de enero de 2011. Mayoría de 2 Votos a 1. Ponente: Comisionado A. Arcadio Sánchez Henkel.

00406/INFOEM/IPMFU2010, 29 de marzo de 2011. Mayoría de 3 Votos a 2. Ponente: Comisionada Miroslava Carrillo Martínez."

Tras la revisión del expediente electrónico de **SAIMEX**, se advierte que la solicitud de acceso a la información requerida por **El Recurrente** es procedente ya que, recae en el artículo 71 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

Fracciones

- I. Se les niegue la información solicitada.
- II...
- III...
- IV...

Luego, en este asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **El Recurrente** combate la inexistencia de respuesta por parte de **El Sujeto Obligado** y expresa motivos de inconformidad.

Esto en virtud de que **El Recurrente** refiere:

"SOLICITUD DE FECHA 18/09/2014 EN LA QUE SE REQUIRIÓ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1.COPIA FIEL Y LEGIBLE DE FORMATO AUTORIZADO Y VALIDADO, DEL ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Recurso de revisión: 01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

DESTINADO AL ÁREA DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y/O PROGRAMA 110101 PROTECCIÓN AL AMBIENTE- PROYECTO 1101010602 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DESGLOSADO DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO (CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA GENÉRICA) DE LOS AÑOS 2010, 2011, 2012, 2013 Y AVANCE AL MES DE AGOSTO DE 2014 2. FORMATO AUTORIZADO Y VALIDADO QUE CONTENGA EL ORIGEN Y MONTO DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PERIODOS 2010, 2011,2012, 2013 Y 2014 DEL ÁREA DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y/O PROGRAMA 110101 PROTECCIÓN AL AMBIENTE- PROYECTO 1101010602 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS” (sic)

Dando a conocer las razones por la cuales se inconforma **El Recurrente**

“NO SE OBTUVO RESPUESTA A LA SOLICITUD PRESENTADA.” (sic)

Cuarto. Estudio y resolución del asunto. Las Razones o Motivos de Inconformidad hechos valer por el recurrente son fundados, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho que en el presente Considerando se expondrán.

Tal y como quedó apuntado en el Resultando primero del presente ocурso, el entonces peticionario el dieciocho de agosto de dos mil catorce, solicitó a **El Sujeto Obligado** le fuese entregado a través del SAIMEX lo siguiente:

“1.COPIA FIEL Y LEGIBLE DE FORMATO AUTORIZADO Y VALIDADO, DEL ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DESTINADO AL ÁREA DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y/O PROGRAMA 110101 PROTECCIÓN AL AMBIENTE- PROYECTO 1101010602 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DESGLOSADO DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO (CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA GENÉRICA) DE LOS AÑOS 2010, 2011,2012, 2013 Y AVANCE AL MES DE

Recurso de revisión:	01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado:	H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente:	Zulema Martínez Sánchez

AGOSTO DE 2014 2. FORMATO AUTORIZADO Y VALIDADO QUE CONTENGA EL ORIGEN Y MONTO DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PERIODOS 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014 DEL ÁREA DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y/O PROGRAMA 110101 PROTECCIÓN AL AMBIENTE-PROYECTO 1101010602 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS." (Sic)

Por su parte el artículo 48 de la citada Ley establece que cuando **El Sujeto Obligado** no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en ésta, la solicitud se entenderá por negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en dicho ordenamiento jurídico.

Sirve de apoyo el "Criterio de interpretación en el orden administrativo número 0001-11" emitido por Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha veinticinco de agosto de dos mil once, que a la letra dice:

"CRITERIO 0001-11

NEGATIVA FICTA. PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN TRATÁNDOSE DE. El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece el plazo de 15 días para interponer el recurso de revisión a partir del día siguiente al en que tuvo conocimiento de la respuesta recaída a su solicitud sin que se establezca excepción alguna tratándose de una falta de respuesta del sujeto obligado. Así, el artículo 48, párrafo tercero establece que cuando no se entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo de 15 días establecidos en el artículo 46 (o siete días más si solicitó prorroga), se entenderá por negada la solicitud y podrá interponer el recurso correspondiente. Entonces, resulta evidente que al no emitirse respuesta dentro del plazo establecido, se genera la ficción legal de una respuesta en sentido negativo, por lo que le plazo para impugnar esa negativa comienza a correr el día siguiente de aquel en que venza el término para emitir respuesta sin que la ley establezca alguna excepción a la temporalidad tratándose de negativa ficta.

Recurso de revisión:	01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado:	H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente:	Zulema Martínez Sánchez

Precedentes:

015413/INFOEM/IP/RR/2010, 12 de enero de 2011. Mayoría de 3 votos a 2.

Ponente: Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01613/INFOEM/IP/RR/2010, 20 de enero de 2011. Mayoría de 3 votos a 2. Ponente:

Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01522/INFOEM/IP/RR/2010, 20 de enero de 2011. Por unanimidad de los Presentes. Ponente: Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

00015/INFOEMIPIR/2010, 27 de enero de 2011. Mayoría de 2 Votos a 1.

Ponente: Comisionado A. Arcadio Sánchez Henkel.

00406/INFOEM/IPMFU2010, 29 de marzo de 2011. Mayoría de 3 Votos a 2.

Ponente: Comisionada Miroslava Carrillo Martínez."

En esa virtud, de conformidad con los referidos preceptos legales se advierte que una vez vencido el plazo para dar respuesta por parte del **Sujeto Obligado**, si es el caso que éste fue omiso en dar contestación, debe entenderse por negada la información, es decir, se prevé lo que en el ámbito jurídico se conoce como negativa ficta; por lo que se establece la facultad o derecho del solicitante o interesado para impugnar dicha omisión o silencio administrativo, y se determina un plazo para tal efecto, el cual correrá a partir de la fecha en que fenezca aquel en que **El Sujeto Obligado** debió atender la solicitud y que al igual que en los casos en que haya respuesta será de quince días.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Tal y como quedó apuntado al inicio del presente ocreso, el recurrente interpone el recurso de revisión el catorce de octubre de dos mil catorce en donde informa lo siguiente:

"SOLICITUD DE FECHA 18/09/2014 EN LA QUE SE REQUIRIÓ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1.COPIA FIEL Y LEGIBLE DE FORMATO

Recurso de revisión: 01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

AUTORIZADO Y VALIDADO, DEL ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DESTINADO AL ÁREA DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y/O PROGRAMA 110101 PROTECCIÓN AL AMBIENTE- PROYECTO 1101010602 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DESGLOSADO DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO (CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA GENÉRICA) DE LOS AÑOS 2010, 2011, 2012, 2013 Y AVANCE AL MES DE AGOSTO DE 2014 2. FORMATO AUTORIZADO Y VALIDADO QUE CONTENGA EL ORIGEN Y MONTO DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PERIODOS 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014 DEL ÁREA DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y/O PROGRAMA 110101 PROTECCIÓN AL AMBIENTE- PROYECTO 1101010602 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS”(Sic).

Dando a conocer los motivos de inconformidad:

“NO SE OBTUVO RESPUESTA A LA SOLICITUD PRESENTADA” (Sic)

De lo anterior se desprende que en el caso en particular, el recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Al respecto, es necesario considerar que el recurso de revisión consiste en un derecho subjetivo emanado del procedimiento de acceso a la información, que tiene la finalidad de recomponer un acto que violente el derecho de acceso a la información, considerado para el caso de que la respuesta del **Sujeto Obligado** sea desfavorable a las pretensiones informativas del solicitante, o bien, ante la negativa a entregarse la información solicitada.

Sin embargo, debemos tomar en cuenta que ningún derecho es absoluto y que admite excepciones como la que se deriva de la no observancia de las formalidades y términos

Recurso de revisión:	01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado:	H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente:	Zulema Martínez Sánchez

para el ejercicio de los mismos, que se sujeta a las disposiciones normativas aplicables. En la especie, el recurso de revisión considerado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se ciñe a las disposiciones contenidas en sus artículos 70 al 79, dentro de los cuales se establecen los términos, requisitos formales y se estipulan las hipótesis jurídicas para la procedencia del mismo.

Igualmente es necesario señalar que, si bien es cierto este Instituto debe velar por garantizar el derecho de acceso a la información, también lo es que cuando el recurrente no cumple con las formalidades requeridas, esta autoridad no cuenta con las atribuciones suficientes para subsanar tal hecho.

En esa virtud, de conformidad con los preceptos legales mencionados, y como ya fue referido en líneas anteriores, se advierte que en la especie, **El Recurrente** interpuso el presente recurso de revisión el día catorce de octubre de dos mil catorce, esto es al tercer día hábil siguiente a aquel en que **El Sujeto Obligado** debió haber dado respuesta a su solicitud de acceso a la información.

En tal tesitura, la información que solicita **El Recurrente** vierte en:

1. Copia fiel y legible de formato autorizado y validado, del estado comparativo presupuestal de egresos, que contenga la información correspondiente a la ejecución del presupuesto destinado al área de limpia, recolección y disposición final de residuos sólidos y/o programa 110101 protección al ambiente- proyecto 1101010602 manejo de residuos sólidos desglosado de acuerdo al clasificador por objeto de gasto (capítulo, concepto y partida genérica) de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y avance al mes de agosto de 2014.
2. Formato autorizado y validado que contenga el origen y monto de las fuentes de financiamiento de los periodos 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 del área de limpia, recolección y disposición final de residuos sólidos y/o programa 110101 protección al ambiente- proyecto 1101010602 manejo de residuos sólidos.

Recurso de revisión: 01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

Analizaremos punto por punto cada uno de los requerimientos para estar en posibilidades, de conocer, que de esta información es pública y que pueda ser presentada vía SAIMEX a El Recurrente.

En esta tesis debemos partir de que El **Sujeto Obligado**, cuenta con un presupuesto destinado para 2013 como lo hacen ver en su página de IPOMEX:



The screenshot shows the IPOMEX Transparency website interface. At the top, it displays the date "Martes 28 de octubre de 2014" and the entity "AYUNTAMIENTO DE OCUILAN". The main content area features the IPOMEX logo and the word "Transparencia" repeated in red. Below this, there's a search bar and navigation links for "INICIO" and "INGRESA TU BUSQUEDA". The central part of the page is titled "LISTADO DE FRACCIONES" and "Presupuesto Asignado FRACCIÓN VII". It shows the budget for the year 2013, broken down by category (Capítulo de Gasto) and administrative unit (Unidad Administrativa). The categories listed include: 1000 - Servicios personales, 2000 - Materiales y suministros, 3000 - Servicios generales, 4000 - Ayudas, subsidios y transferencias, 5000 - Bienes muebles e inmuebles, 6000 - Obras públicas, and 9000 - Deuda Pública. The total budget for Fracción VII is \$168,972,447.00. To the right, there's a sidebar with a red header "Presupuesto Asignado del 2013 FRACCIÓN VI" containing links to the 2013 and 2014 budgets. Below this is a section for "ULTIMA ACTUALIZACIÓN" with the date "miércoles 04 de septiembre de 2013" and the name "GALEANA VAZQUEZ GERMAN TESORERIA MUNICIPAL". At the bottom of the page, there's a footer with the address "Calle Instituto Literario # 510, Colonia Centro, Toluca Estado de México, C.P. 50000. Tel. 01 (722) 226 1980" and a note about browser compatibility: "Para un óptimo funcionamiento se recomienda una resolución de 1024 x 768, Internet Explorer 6 y Flash Player 8 o superiores."

No.	Capítulo de Gasto	Presupuesto Asignado	Unidad Administrativa
1	1000 - Servicios personales	\$47,318,542.00	OCUILAN
2	2000 - Materiales y suministros	\$9,089,690.00	OCUILAN
3	3000 - Servicios generales	\$12,203,736.00	OCUILAN
4	4000 - Ayudas, subsidios y transferencias	\$11,701,935.00	OCUILAN
5	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$1,425,000.00	OCUILAN
6	6000 - Obras públicas	\$66,859,544.00	OCUILAN
7	9000 - Deuda Pública	\$20,380,000.00	OCUILAN
	Presupuesto Total	\$168,972,447.00	

Así mismo en esta página en la fracción XIX se encuentra la información referente a los programas de trabajo e informes anuales de actividades de acuerdo con cada plan o programa establecido por los Sujetos Obligados, como se muestra a continuación:



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2013

MUNICIPIO DE:
OCUILAN

INFORMES
INFORMES TRAM

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

						Año Fiscal	2013
ENTE PÚBLICO:	MUNICIPIO DE OCUILAN	Identificador		Denominación			
	0062	Función / Subfunción	1101	Preservación Del Medio Ambiente Y Los Recursos Naturales / Protección Al Ambiente Y Preservación De Los Recursos Naturales / Protección Al Ambiente / Protección Y Preservación Ecológica			
		Programa / Subprograma	0106	Manejos De Residuos Sólidos			
		Proyecto	02	Desarrollo Urbano Y Servicios Públicos			
PBRM-02a	CALENDARIZACION DE METAS FISICAS POR PROYECTO	Dependencia General	F01	Servicios Públicos			
		Dependencia Auxiliar	125	0			
		Localidades Beneficiadas					
		Publicación Beneficiada	100				

Código	Descripción de Acciones	Unidad de Medida	Cantidad Programada Anual	Calendarización de Metas Fisicas			
				Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre
				Abs	%	Abs	%
1	MANEJO Y CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES	VIGILANCIA	100.00	25.00	25.00	25.00	25.00
2	TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS AL CENTRO DE CAPTACION DE ESTOS	M3	100,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00

ELABORÓ

LIC. PATRICIA VARA CEDILLO
DIR. DE DESARROLLO URBANO

REVISÓ

C. PASCUAL SALAZAR GONZALEZ
TITULAR DE LA UPRF

AUTORIZÓ

LIC. PATRICIA VARA CEDILLO
DIR. DE DESARROLLO URBANO

Recurso de revisión: 01850/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto obligado:
Comisionada ponente:
H. Ayuntamiento de Ocuilan
Zulema Martínez Sánchez

Recurso de revisión: 01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

Sin embargo en la página de IPOMEX del **Sujeto Obligado** no se encuentra publicado el Plan de Desarrollo Municipal, documento que sería de mucha utilidad para encuadrar nuestra información, no obstante por obviedad, se indica que dentro del Plan de Desarrollo del Ayuntamiento, se encuentra plasmado el programa al que hace referencia **El Recurrente** en su solicitud de información, siendo este:

Función Subfunción	110101	Preservación del medio ambiente
Programa Subprograma	0106	Protección al ambiente
Proyecto	02	Manejo de Residuos Solidos

De acuerdo a esta información es importante destacar que: dentro de la Ley Orgánica Municipal encontramos lo siguiente:

Ley Orgánica Municipal

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

XXI. Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los Programas correspondientes

Artículo 101.- El proyecto del presupuesto de egresos se integrará básicamente con:

I. Los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa;

Artículo 114.- Cada ayuntamiento elaborará su plan de desarrollo municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa.

Conforme a los preceptos legales antes citados, es necesario recalcar que una de las atribuciones correspondientes a **El Sujeto Obligado** es: formular y ejecutar los planes de desarrollo municipal, así como sus programas, por lo que corresponde a su presupuesto de egresos, este estará destinado para ejecución de los programas planeados en ese periodo, finalmente se hace hincapié en que el H. Ayuntamiento de Ocuilan es quien elaborará su Plan de desarrollo Municipal, para así cumplir con los mandatos que la Ley marca.

Recurso de revisión:	01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado:	H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente:	Zulema Martínez Sánchez

De este modo, es necesario recalcar que **El Sujeto Obligado** al no hacer entrega de la información, no quiere decir que no la generé, por lo que se concluye que respecto al Plan de Desarrollo Municipal, que contiene los programa para ejercer por dicho Ayuntamiento, los genera y posee **El Sujeto Obligado**, toda vez que como al inicio de este estudio se presentó la información relativa a los programas de acuerdo a su página de IPOMEX que tiene planeados ejecutar, dicho Ayuntamiento.

Así mismo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emite anualmente los lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública Municipal, en donde rinden anualmente la cuenta pública de las entidades fiscalizables municipales a la Legislatura del Estado de México, respecto de los resultados y la situación financiera del ejercicio fiscal inmediato anterior a éste órgano a más tardar el día 15 de marzo del ejercicio fiscal inmediato anterior. Estos lineamientos se divide en: presentación, objetivo, disposiciones generales, objetivo de la revisión y fiscalización, sujetos obligados, esquema del proceso para la integración, procedimiento para la fiscalización, firmas de los documentos, entrega de la cuenta pública, documentos que la integran, compendio de formatos y las consideraciones finales para la presentación de la cuenta pública, de la que se desprenden lo siguiente:

La Cuenta Pública se presenta en:

1. Discos (cd's): En dos tantos, que contengan:

a).- Archivos en Excel antes de firmar y sellar

b).- Archivos Digitalizados debidamente firmados y sellados

2. Impresos: Estado de Situación Financiera Comparativo, Estado de Actividades Comparativo, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

La información financiera debe integrarse de acuerdo al Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de la Cuenta Pública Municipal y demás normatividad aplicable.

Recurso de revisión: 01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

Derivado de estos lineamientos se indican los documentos que deberán integrarse en la cuenta pública, que son:

CONTABLES:

1. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

Tiene como propósito mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en Activos, Pasivos y Patrimonio/Hacienda Pública. Los activos están ordenados de acuerdo con su disponibilidad en circulantes y no circulantes revelando sus restricciones y, los pasivos, por su exigibilidad de igual forma en circulantes y no circulantes, de esta manera se revelan las restricciones a las que el ente público está sujeto, así como sus riesgos financieros.

2. NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

El objetivo del documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores. Se registran las variaciones más representativas de un ejercicio a otro y las causas que le dieron origen, haciendo comentarios claros y concisos.

3. ANEXO AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

El Estado de Situación Financiera Comparativo, deberá acompañarse de los auxiliares de las cuentas a nivel mayor y a nivel detalle que integran los saldos que se reflejan en el mismo, indicando la fecha de antigüedad.

4. ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

Muestra la actividad financiera del ente público y revela el flujo de recursos recibidos y ejercidos en cumplimiento de su cometido durante el ejercicio, incluye las modificaciones que afectaron el rubro de la Hacienda Pública/Patrimonio.

Recurso de revisión: 01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

5. NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

Su objetivo es informar de manera agrupada, respecto de las variaciones al patrimonio contribuido y acerca del monto y procedencia de los recursos que modifican el patrimonio generado.

6. FLUJOS DE EFECTIVO

Este estado representa los principales cambios ocurridos en la estructura de los recursos financieros del ente público a un periodo determinado, así como los recursos generados o utilizados en su operación y su reflejo final en el efectivo o inversiones.

7. ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

Su objetivo es mostrar el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes identificados y cuantificados en términos monetarios de que dispone el ente público para el desarrollo de sus actividades, su saldo al inicio del ejercicio, incrementos, decrementos y su saldo final.

8. ESTADO DE ACTIVIDADES COMPARATIVO

Documento que muestra una relación resumida de los ingresos, los gastos y otras pérdidas del ente durante un periodo determinado, determina el ahorro o desahorro (resultado) del ejercicio. Se estructura presentando información correspondiente al periodo actual y al inmediato anterior con el objetivo de mostrar las variaciones en los saldos de las cuentas de su estructura y facilita su análisis, su resultado debe coincidir con la cuenta "Resultados del Ejercicio (ahorro/desahorro)", del Estado de Situación Financiera Comparativo.

9. NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES COMPARATIVO

El objetivo del documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del periodo, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

Recurso de revisión:	01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado:	H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente:	Zulema Martínez Sánchez

10. INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA

Muestra información agrupada de la deuda, así como el monto y los instrumentos financieros o de cualquier otro tipo que integren el total de la deuda, en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y saldos actualizados.

11. NOTAS AL COMPORTAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA

Es el documento que se elabora con el fin de formular notas sobre las principales causas del endeudamiento.

PRESUPUESTALES:

1 y 2. ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES Y ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

La finalidad de los presentes estados es conocer en forma periódica y confiable el comportamiento de los ingresos públicos y el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios.

Se solicita implementar las acciones necesarias para que las adecuaciones presupuestarias se justifiquen plenamente y cuenten con el dictamen de reconducción y actualización correspondiente.

3 y 4. ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES INTEGRADO Y ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS INTEGRADO

Presentan la integración de cada concepto correspondiente a la Ley de Ingresos Recaudada y Presupuesto de Egresos Ejercido del Municipio, Organismo Descentralizado DIF, Organismo Descentralizado del Deporte y Organismo Descentralizado de Agua; el cual únicamente es presentado por el Municipio, siendo éste el responsable de solicitar a sus Organismos la información necesaria.

5. NOTAS DEL COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Tiene como objetivo captar información con respecto a las variaciones en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

6.- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO

Documento que permite identificar por cada dependencia general de la Entidad, el presupuesto de egresos aprobado, sus ajustes y el importe que se ejerce del total del gasto público.

Recurso de revisión: 01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

El total del presupuesto de egresos ejercido debe ser igual al que revela el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

7.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

Documento que permite conocer por cada función presentada en el Catálogo Programático Municipal, el presupuesto de egresos aprobado, sus ajustes y el importe que se ejerce del total del gasto público.

El total del presupuesto de egresos ejercido debe ser igual al que revela el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

DOCUMENTOS ADICIONALES

6. CAPTACIÓN DE RECURSOS DEL RAMO 33

Corresponde a los montos autorizados por la federación, recibidos y registrados por la entidad municipal.

7. APLICACIÓN DE RECURSOS DEL RAMO 33

Es el resultado de la afectación presupuestal de dichos recursos por capítulos del gasto.

8. SUBSIDIOS OTORGADOS EN EL EJERCICIO 2013

Corresponde a los subsidios otorgados por el Municipio durante el ejercicio 2013.

Así mismo es necesario comentar que al igual que la integración del presupuesto anual que **El Sujeto Obligado** debe formular cada año, se advierte que la información requerida por **El Recurrente**, debe ser integrada cada año, de esta forma la información que requiere **El Recurrente** es de carácter público.

Del mismo modo citaremos el Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2013 en donde encontramos lo relacionado a la estructura Programática:

Recurso de revisión:	01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado:	H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente:	Zulema Martínez Sánchez

Componentes de la Estructura Programática

La Estructura Programática Municipal: es un conjunto de categorías y elementos programáticos que sirven para dar orden y dirección al gasto público en su clasificación funcional, y a la vez define el ámbito de su aplicación.

La integración del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2013, se llevará a cabo con base en la estructura programática que operan los municipios de la entidad, la cual se conforma por cinco categorías:

Función

Es una división principal del esfuerzo organizado, encaminado a prestar un servicio público concreto y definido y se identifica con los campos de acción que el marco jurídico le establece al sector público.

Tiene por objeto agrupar en conceptos generales, los gastos del sector público con base en los objetivos de corto y mediano plazo que se inscriben en el Plan de Desarrollo Municipal, lo que contribuye a logros comunes, como pueden ser, la seguridad pública y la protección civil, el fomento al desarrollo económico o el desarrollo urbano sustentable, entre otros.

La estructura programática de los municipios propuesta para el ejercicio fiscal 2013, consta de un total de 11 funciones, mismas que constituyen el nivel máximo de agregación.

Subfunción

Muestra un conjunto de programas que persiguen objetivos y metas específicas, integrándose en esta categoría programática 28 subfunciones que favorecen el logro de la Función.

Programa

Representa a un conjunto organizado de actividades que satisfacen uno o más objetivos específicos de un sector de desarrollo, para alcanzar una o varias metas. El programa implica un costo determinado, pueden realizarlo una o más dependencias generales, auxiliares u organismos municipales, se identifica como parte de una función y sirve de base para programar y examinar el grado de avance de los objetivos planteados y comprende uno o más proyectos.

Constituye un vínculo entre las acciones y servicios del sector público, comprendidos en las categorías funcionales con las dependencias ejecutoras y la agrupación del presupuesto.

Recurso de revisión: 01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

La estructura programática de los municipios para el 2013, consta de un total de 48 programas, mismos que deben contenerse en el Plan de Desarrollo Municipal.

Subprograma

Es un subconjunto del programa que reviste las mismas características y tiene la finalidad de agrupar los proyectos con base en objetivos y metas específicas que identifican un logro, un beneficio o un producto del programa, en este nivel programático se integran 89 subprogramas.

Proyecto

Representa a un conjunto básico de actividades afines y coherentes que se agrupan para responder al logro de los objetivos de un programa, en estos se identifican metas, indicadores y recursos con unidades administrativas.

La estructura programática municipal propuesta para 2013, consta de un total de 127 proyectos.

En efecto en el documento que el Recurrente solicita la información, precisa que la información requerida pertenece al programa 110101 protección al ambiente y el proyecto es el 1101010602 manejo de residuos sólidos. En este sentido tomaremos los datos que proporciona **El Recurrente** para encuadrarlos con los lineamientos que emite la Gaceta de Gobierno No. 72 del 16 de octubre de 2013 en mención:

Recurrente:

Programa 110101 Protección al ambiente
 Proyecto 1101010602 Manejo de residuos sólidos

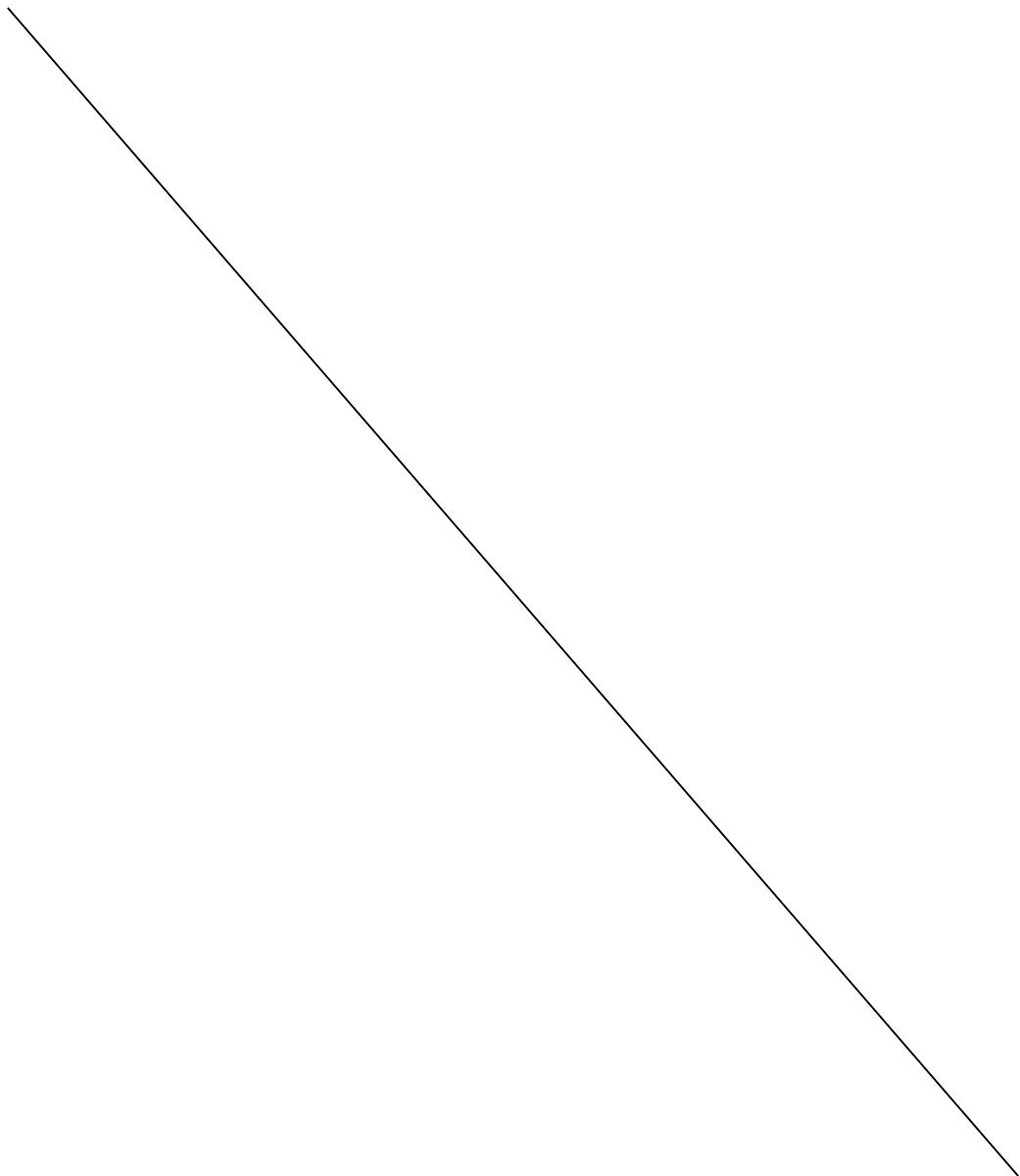
Lineamientos Gaceta

Función	F	11	Preservación del medio ambiente y recursos naturales
Subfunción	Sf	01	Protección al ambiente y preservación de los recursos naturales.
Programa	Pg	01	Protección al ambiente
Subprograma	Sp	06	Protección y preservación ecológica
Proyecto	Py	02	Manejo de residuos sólidos.

Recurso de revisión: 01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

Es importante resaltar que la información que solicita el recurrente efectivamente pertenece a uno de los programas que se establecen en el plan de Municipal de Desarrollo, como se mostró en la página del IPOMEX antes inserta.

Dentro de los anexos de este apartado encontramos la siguiente información en donde avala la existencia de los programas en mención.



Recurso de revisión: 01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

Página 42

GACETA
DEL GOBIERNO

31 de octubre de 2012

Estructura Programática Municipal 2013				
Clave	F	Sf	Pg	Sp Py
10 03 01 02				Regulación de la tenencia de la tierra
10 03 01 02 01				Regularización de predios
10 03 02				Vivienda
10 03 02 01				Mejoramiento de la vivienda
10 03 02 01 01				Mejoramiento de la vivienda
10 04				Servicios públicos y electricidad
10 04 01				Energía
10 04 01 01				Electrificación
10 04 01 01 01				Planeación de los servicios de electrificación
10 04 01 01 02				Ahorro de energía
10 04 01 01 06				Infraestructura y equipamiento para electrificación municipal
10 04 01 02				Alumbrado público
10 04 01 02 01				Alumbrado público
11				Preservación del medio ambiente y los recursos naturales
11 01				Protección al ambiente y preservación de los recursos naturales
11 01 01				Protección al ambiente
11 01 01 03				Promoción, concertación y participación ciudadana
11 01 01 03 02				Promoción de la cultura ambiental
11 01 01 05				Infraestructura ecológica
11 01 01 05 01				Infraestructura ecológica municipal
11 01 01 06				Protección y preservación ecológica
11 01 01 06 02				Manejo de residuos sólidos

Función: 01 **Reglamentar:** Acciones orientadas a la revisión, elaboración, autorización, emisión y difusión de reglamentos y acuerdos de carácter municipal.

Subfunción: 0101 **Proceso de Reglamentación**

Programa: 010101 **Reglamentación:** Comprende las acciones destinadas a ejercer y coadyuvar al establecimiento de una cultura de legalidad en el ámbito municipal, mediante la formulación, reforma y expedición de bando, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables en el territorio de cada municipio.

Subprograma: 01010101 **Reglamentación municipal**

Proyecto: 0101010101 **Revisión y expedición de la reglamentación municipal:** Incluye todas aquellas acciones que son motivo de la elaboración, actualización y expedición de bando, reglamentos, circulares, disposiciones administrativas y en general, todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones conferidas a los ayuntamientos, de acuerdo al Artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a excepción de los emolumentos percibidos por el Presidente Municipal y Síndicos.

Función: 02 **Impartición de justicia:** Considera las acciones que apoyan la ejecución, cumplimiento y calificación de las infracciones e imposición de sanciones a quienes han violado la ley, disputen un derecho, y apliquen la justicia en el ámbito de las atribuciones que les confiere la ley a las instancias municipales encargadas de impartir justicia.

Subfunción: 0201 **Justicia impartida**

Programa: 020101 **Impartir justicia:** Incluye acciones y actividades relacionadas con la impartición de la justicia procurando la armonía social, a través de la aplicación de la ley en el ámbito de las atribuciones, para que se actúe con transparencia, imparcialidad y en garantía de la vigencia del estado de derecho.

Recurso de revisión: 01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

Página 60

GACETA DEL GOBIERNO

31 de octubre de 2012

1004010102 Ahorro de energía: Comprende el conjunto de operaciones orientadas a garantizar la atención de la demanda futura de energía eléctrica, mediante la ampliación de la infraestructura que involucren las empresas del sector; así mismo instrumentar programas para fomentar el ahorro y uso eficiente de la energía.

1004010106 Infraestructura y equipamiento para electrificación municipal: Incluye las acciones que comprende el proceso de construcción, rehabilitación y ampliación de obras, así como la instalación del equipo y accesorios necesarios para proporcionar el servicio de electrificación.

Subprograma: 10040102 Alumbrado público

Proyecto: 1004010201 Alumbrado público: Incluye aquellas acciones orientadas a satisfacer las necesidades de alumbrado público de la población, mediante la promoción del servicio y mantenimiento de los equipos e infraestructura respectivos; asimismo reducir el consumo de energía en las instalaciones de alumbrado público, utilizando tecnología de punta.

Función: II Preservación del medio ambiente y los recursos naturales: Congrega funciones que en el marco de la normatividad ambiental estatal tienen una orientación hacia la conservación, preservación y uso sustentable de los recursos naturales, para alcanzar un equilibrio entre las actividades económicas, culturales y recreación con el medio ambiente.

Subfunción: 1101 Protección al ambiente y preservación de los recursos naturales

Programa: 110101 Protección al ambiente: Considera acciones relacionadas con la protección, conservación y restauración del equilibrio ambiental; en especial el mejoramiento de la calidad del aire, así como la gestión integral de los residuos sólidos y el fomento de la participación ciudadana y la promoción de la educación ambiental en todos los sectores de la sociedad, orientadas a promover el desarrollo sustentable en el Estado de México.

Subprograma: 11010103 Promoción, concertación y participación ciudadana

Proyecto: 1101010302 Promoción de la cultura ambiental: Fomentar la cultura ambiental en la sociedad mexiquense, a través del desarrollo, ejecución y difusión de acciones educativo-ambientales que promuevan la participación ciudadana, así como de organismos e instituciones educativas, en actividades tendientes a la protección del medio ambiente.

Subprograma: 11010105 Infraestructura ecológica

Proyecto: 1101010504 Infraestructura ecológica municipal: Ampliar la infraestructura e instalaciones orientadas a mejorar, conservar y rehabilitar el medio natural, mediante la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura e instalaciones que apoyen a mantener un equilibrio ecológico.

Subprograma: 11010106 Protección y preservación ecológica

Proyecto: 1101010602 Manejo de residuos sólidos: Engloba las acciones que tienen que ver con el manejo y disposición final de los residuos sólidos municipales, identificando las zonas de sitios factibles para establecer rellenos sanitarios regionales, para asegurar a largo plazo el confinamiento adecuado de los residuos generados.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

Clasificación: por Órdenes del Gasto

IV.2 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

ESTATAL Y MUNICIPAL 2013

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO 2013

ESTATAL Y MUNICIPAL

ANTECEDENTES:

El 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la

Recurso de revisión:	01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado:	H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente:	Zulema Martínez Sánchez

Del mismo modo citaremos al Clasificador por Objeto del Gasto emitido en la Gaceta de Gobierno No. 72 del 16 de octubre de 2013, cabe mencionar que este Manual es aplicable para el periodo 2014, es oportuno mencionar que más adelante se hará referencia a los años 2010, 2011, 2012 y 2013.

Clasificador por Objeto del Gasto: Es el documento armonizado que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente el registro del gasto por los conceptos de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones subsidios y otras ayudas, bienes muebles, inmuebles e intangibles, inversión pública, inversiones financieras y otras provisiones, participaciones y aportaciones federales, y deuda pública, que requieren las dependencias, entidades públicas, así como los Municipios, para cumplir con los objetivos y programas señalados en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y en el Plan de Desarrollo Municipal, respectivamente.

Plan de Desarrollo Municipal: Instrumento de planeación que define los propósitos y estrategias para el desarrollo del Municipio y establece las principales políticas públicas y líneas de acción que el gobierno municipal toma en consideración para elaborar los programas que se derivan de este documento rector.

En tal tesitura se desprende de estos preceptos legales antes insertos, que de acuerdo a la Gaceta en mención existe un documento llamado clasificador por objeto del gasto, el cual rige el registro presupuestal de las partidas a las que se afectarán por el cumplimiento con los objetivos y programas señalados en el plan de desarrollo Municipal del **Sujeto Obligado**, de esta manera se ratifica que efectivamente el Ayuntamiento de Ocuilan, genera la información solicitada por **El Recurrente**, toda vez que es el encargado de realizar los registros presupuestales que derivan de los programas en cuestión.

Como se establece en la Ley Orgánica Municipal en su artículo 95 en donde se enuncian las atribuciones del Tesorero Municipal:

Recurso de revisión: 01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

Artículo 95.- Son atribuciones del tesorero municipal:

IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;

Siendo de esta manera que **El Sujeto Obligado** genera la información, y dentro de las atribuciones del departamento de Tesorería de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal cuenta con esa obligación de llevar el registro financieros de los egresos.

Así mismo revisaremos lo referente al seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal, del **Sujeto Obligado**

Guía Metodológica para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2013 - 2015

3.3. Integración del informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal

*Como lo establece el Marco Jurídico de la planeación y en especial los artículos y 327 A y 327 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del 35 al 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como el 116 de la Ley Orgánica Municipal, donde se señala la obligación de *lleva a cabo la evaluación de los resultados de la ejecución de los planes de desarrollo municipal y sus programas*; y destacando la necesidad de que dicho ejercicio sea congruente con los mecanismos establecidos en el Sistema de Planeación*

.....

*Con el propósito de que la evaluación de avances y resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo y los programas que de este documento rector se derivan (Programa Anual y otros), aborde los diferentes aspectos tanto cuantitativos como cualitativos que tienen que ver *con el desarrollo de los proyectos*, obras y acciones, dicho ejercicio deberá ser realizado a partir del análisis de cada una de las cuatro vertientes que a continuación se enuncian:*

- *Avance en la ejecución de proyectos, obras y acciones relevantes*
- *Avance de indicadores estratégicos y de gestión de la MIR por programa*
- *Avance en el ejercicio del gasto público*
- *Avance en el cumplimiento de las demandas sociales*

Recurso de revisión: 01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

Descripción del Contenido del Informe de Ejecución del Plan

Para la integración del Informe Anual de Ejecución del Plan, se deberá incluir como mínimo lo siguiente:

Marco Jurídico

Introducción

A manera de introducción se deberán explicar los propósitos y alcances que el gobierno local pretende lograr mediante el seguimiento, control y evaluación de los programas, proyectos, obras y acciones derivados del Plan de Desarrollo Municipal y el Programa Anual; asimismo se deberá describir de manera general el contenido de cada uno de los apartados que integran el informe de ejecución.

Actualización del diagnóstico y esquema FODA

En este apartado se debe actualizar el diagnóstico que se encuentra en el Plan de Desarrollo Municipal y en los informes trimestrales, a fin de identificar la situación que impera en el entorno municipal al momento de evaluar, se recomienda que este diagnóstico sea cuantitativo y cualitativo, de forma que diminue las condiciones actuales del territorio municipal.

Avance en la Ejecución de los Programas

Esquema de agrupación de avances:

a). Objetivos del Programa

b). Descripción de logros y avances de metas e indicadores de la MIR

Este apartado como lo señala el esquema anterior, deberá agruparse por pilares y ejes, así como por programas, la descripción del texto de cada programa tiene que seguir el orden de los proyectos como se agrupan en la Estructura Programática Municipal. En este apartado se realizará una descripción cualitativa y cuantitativa sobre el avance físico y financiero al 31 de diciembre del año que se informa, desglosando las acciones y obras realizadas y los logros e impactos generados, anotando la localidad, o área territorial y número de población que fue beneficiada; cuando su importancia así lo requiera se anotará el monto de recursos públicos aplicados en estas tareas. Asimismo, el grado de cumplimiento respecto a lo comprometido en el Programa Anual de ese ejercicio presupuestal. Antecediendo a esta descripción deberán estar referidos los objetivos que cada programa tiene en el Plan y en el Programa Anual. En el caso de que existan diferencias fuertes entre las acciones programadas y las que se llevaron a cabo, es pertinente justificar el porqué de las desviaciones identificadas y si en algún momento se dará cumplimiento con dichas acciones.

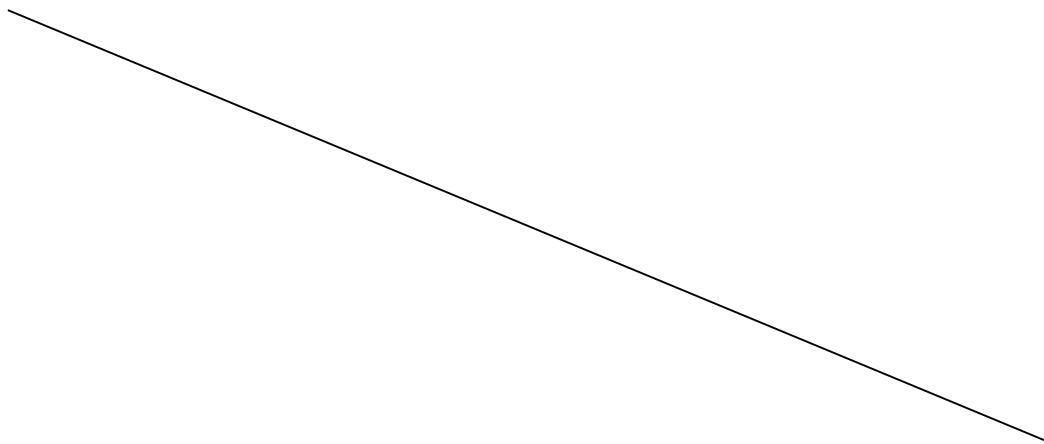
Recurso de revisión: 01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

La información que servirá de soporte para el desarrollo del Informe de Ejecución son: los documentos rectores y normativos y los formatos de evaluación que a continuación se describen:

Formato	Formato del anexo
<i>Metas y cifras soporte del avance de la ejecución de los programas</i>	
PbRM 08b	<i>Ficha de seguimiento de los indicadores por programa.</i>
PbRM 08c	<u>Avance trimestral de metas físicas por proyecto.</u>
PbRM 09a	<i>Avance presupuestal de ingresos.</i>
PbRM 09b	<i>Estado comparativo presupuestal de Ingresos.</i>
PbRM 10a	<u>Avance presupuestal de Egresos detallado.</u>
PbRM 10b	<u>Avance presupuestal de egresos.</u>
PbRM 10c	<u>Estado comparativo presupuestal de egresos.</u>
PbRM 11	<i>Seguimiento trimestral del Programa Anual de Obras.</i>

De la información presentada, es necesario mencionar que la información que se presentó en referente a información del periodo 2014, por lo que a continuación mencionaremos lo referente a los años 2010, 2011, 2012 y 2013, que únicamente nos basaremos en la información relativa al programa del que se trata ya que lo relacionado con el registro presupuestal se realiza del mismo modo.

Para el ejercicio 2010, en la Gaceta de Gobierno No. 52 del 2 de octubre de 2009 hace referencia que el programa de que se trata es el 07 06 02, como se presenta a continuación:



Recurso de revisión: 01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

Clave	Estructura Programática Municipal 2010		
F.	Pr.	Py.	
07 04			Agua y Saneamiento
07 04 01			Administración de los servicios (Organismos Operadores)
07 04 02			Suministro de agua potable
07 04 03			Mantenimiento de los sistemas de drenaje y alcantarillado
07 04 04			Tratamiento y disposición de aguas residuales
07 04 05			Cultura para el uso eficiente del agua
07 04 06			Infraestructura y equipamiento para la dotación de agua potable y saneamiento
07 05			Electrificación y Alumbrado Público
07 05 01			Fomento para la electrificación
07 05 02			Alumbrado público
07 05 03			Ahorro de energía
07 05 04			Infraestructura y equipamiento
07 06			Protección al Ambiente
07 06 01			Fomento a la protección y preservación de los recursos naturales
07 06 02			Limpia, recolección, tratamiento y disposición de residuos
07 06 03			Promoción de la cultura ambiental
07 06 04			Infraestructura y equipamiento para la protección al ambiente
07 07			Modernización de las Comunicaciones y el Transporte
07 07 01			Rehabilitación y mantenimiento de caminos vecinales
07 07 02			Promoción de la telefonía rural y urbana
07 07 03			Coordinación y concertación para el orden, regulación y mantenimiento del servicio de transporte público
07 07 04			Infraestructura y equipamiento para la modernización de las comunicaciones y el transporte
08			Conducción de las Políticas Gubernamentales
08 01			Apoyo a las Políticas Gubernamentales
08 01 01			Dirección y coordinación de las políticas del gobierno municipal
08 01 02			Comunicación social y relaciones públicas
08 01 03			Apoyo y asesoría para la conducción de las políticas del gobierno municipal
08 01 04			Atención a la demanda ciudadana y consulta popular
08 01 05			Apoyo a las autoridades auxiliares
08 01 06			Registro y control de licencias, permisos y concesiones
08 02			Fortalecimiento de la Participación Social
08 02 01			Fomento a la organización y participación social
08 02 02			Fomento a la contraloría social
08 03			Fomento de la Cultura Política
08 03 01			Fomento a la cultura política
08 03 02			Apoyo a procesos electorales
08 04			Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes
08 04 01			Apoyo para el control y seguimiento de los actos del registro civil
08 04 02			Apoyo para el control y seguimiento de los actos del registro público de la propiedad
08 04 03			Asesoría jurídica, difusión y aplicación del marco jurídico municipal
08 05			Planeación y Conducción del Desarrollo Municipal
08 05 01			Información, planeación y evaluación para el desarrollo municipal
08 05 02			Información geográfica, estadística y catastral

Recurso de revisión: 01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

Para el ejercicio 2011, en la Gaceta de Gobierno No. 90 del 12 de noviembre de 2010 hace referencia que el programa de que se trata es el 07 06 02, como se presenta a continuación:

12 de noviembre de 2010			GACETA DEL GOBIERNO	Página 55
			Estructura Programática Municipal 2011	
Clave	F	Pr	Py	
06	05	01		Fomento al desarrollo de los pueblos indígenas
06	05	02		Apoyo para la promoción y protección del patrimonio cultural indígena
06	05	03		Apoyo a los pueblos indígenas
07				Desarrollo urbano sustentable
07	01			Desarrollo urbano
07	01	01		Planeación para el desarrollo urbano del municipio
07	01	02		Regulación y control del desarrollo urbano
07	01	03		Rehabilitación y mantenimiento de áreas urbanas
07	01	04		Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano
07	02			Suelo
07	02	01		Fomento a la regularización de predios
07	02	02		Oferta de suelo para el desarrollo urbano
07	02	03		Administración de reservas territoriales
07	02	04		Prevención de la ocupación irregular del suelo
07	03			Vivienda
07	03	01		Fomento a la producción de vivienda
07	03	02		Fomento al mejoramiento de la vivienda y pie de casa
07	03	03		Expedición, registro y control de permisos para la construcción de vivienda
07	04			Agua y saneamiento
07	04	01		Administración de los servicios (Organismos Operadores)
07	04	02		Suministro de agua potable
07	04	03		Mantenimiento de los sistemas de drenaje y alcantarillado
07	04	04		Tratamiento y disposición de aguas residuales
07	04	05		Cultura para el uso eficiente del agua
07	04	06		Infraestructura y equipamiento para la dotación de agua potable y saneamiento
07	05			Electrificación y alumbrado público
07	05	01		Fomento para la electrificación
07	05	02		Alumbrado público
07	05	03		Ahorro de energía
07	05	04		Infraestructura y equipamiento
07	06			Protección al ambiente
07	06	01		Fomento a la protección y preservación de los recursos naturales
07	06	02		Limpia, recolección, tratamiento y disposición de residuos
07	06	03		Promoción de la cultura ambiental
07	06	04		Infraestructura y equipamiento para la protección al ambiente
07	07			Modernización de las comunicaciones y el transporte
07	07	01		Rehabilitación y mantenimiento de caminos vecinales
07	07	02		Promoción de la telefonía rural y urbana
07	07	03		Coordinación y concertación para el orden, regulación y mantenimiento del servicio de transporte público
07	07	04		Infraestructura y equipamiento para la modernización de las comunicaciones y el transporte
08				Conducción de las políticas gubernamentales

Recurso de revisión: 01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

Para el ejercicio 2012, en la Gaceta de Gobierno No.65 del 05 de octubre de 2011 hace referencia que el programa de que se trata es el 07 06 02, como se presenta a continuación:

5 de octubre de 2011			GACETA DEL GOBIERNO	Página 35
			Estructura Programática Municipal 2012	
F	Clave	Pr Py		
07	04	Agua y saneamiento		
07	04 01	Administración de los servicios (Organismos Operadores)		
07	04 02	Suministro de agua potable		
07	04 03	Mantenimiento de los sistemas de drenaje y alcantarillado		
07	04 04	Tratamiento y disposición de aguas residuales		
07	04 05	Cultura para el uso eficiente del agua		
07	04 06	Infraestructura y equipamiento para la dotación de agua potable y saneamiento		
07	05	Electrificación y alumbrado público		
07	05 01	Fomento para la electrificación		
07	05 02	Alumbrado público		
07	05 03	Ahorro de energía		
07	05 04	Infraestructura y equipamiento		
07	06	Protección al ambiente		
07	06 01	Fomento a la protección y preservación de los recursos naturales		
07	06 02	Limpia, recolección, tratamiento y disposición de residuos		
07	06 03	Promoción de la cultura ambiental		
07	06 04	Infraestructura y equipamiento para la protección al ambiente		
07	07	Modernización de las comunicaciones y el transporte		
07	07 01	Rehabilitación y mantenimiento de caminos vecinales		
07	07 02	Promoción de la telefonía rural y urbana		
07	07 03	Coordinación y concertación para el orden, regulación y mantenimiento del servicio de transporte público		
07	07 04	Infraestructura y equipamiento para la modernización de las comunicaciones y el transporte		
08	Conducción de las políticas gubernamentales			
08	01	Apoyo a las políticas gubernamentales		
08	01 01	Dirección y coordinación de las políticas del gobierno municipal		
08	01 02	Comunicación social y relaciones públicas		
08	01 03	Apoyo y asesoría para la conducción de las políticas del gobierno municipal		
08	01 04	Atención a la demanda ciudadana y consulta popular		
08	01 05	Apoyo a las autoridades auxiliares		
08	01 06	Registro y control de licencias, permisos y concesiones		
08	02	Fortalecimiento de la participación social		
08	02 01	Fomento a la organización y participación social		
08	02 02	Fomento a la contraloría social		
08	03	Fomento de la cultura política		
08	03 01	Fomento a la cultura política		
08	03 02	Apoyo a procesos electorales		
08	04	Protección jurídica de las personas y sus bienes		
08	04 01	Apoyo para el control y seguimiento de los actos del registro civil		
08	04 02	Apoyo para el control y seguimiento de los actos del registro público de la propiedad		
08	04 03	Asesoría jurídica, difusión y aplicación del marco jurídico municipal		
08	05	Planeación y conducción del desarrollo municipal		
08	05 01	Información, planeación y evaluación para el desarrollo municipal		
08	05 02	Información geográfica, estadística y catastral		
08	05 03	Programación y presupuestación municipal		

Recurso de revisión: 01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

Para el ejercicio 2013, en la Gaceta de Gobierno No.85 del 31 de octubre de 2012 hace referencia que el programa de que se trata es el 07 06 02, como se presenta a continuación:

Página 42					GACETA DEL GOBIERNO	31 de octubre de 2012
					Estructura Programática Municipal 2013	
Clave	F	Sf	Pg	Sp	Py	
10 03 01 02						Regulación de la tenencia de la tierra
10 03 01 02 01						Regularización de predios
10 03 02						Vivienda
10 03 02 01						Mejoramiento de la vivienda
10 03 02 01 01						Mejoramiento de la vivienda
10 04						Servicios públicos y electricidad
10 04 01						Energía
10 04 01 01						Electrificación
10 04 01 01 01						Planeación de los servicios de electrificación
10 04 01 01 02						Ahorro de energía
10 04 01 01 06						Infraestructura y equipamiento para electrificación municipal
10 04 01 02						Alumbrado público
10 04 01 02 01						Alumbrado público
11						Preservación del medio ambiente y los recursos naturales
11 01						Protección al ambiente y preservación de los recursos naturales
11 01 01						Protección al ambiente
11 01 01 03						Promoción, concertación y participación ciudadana
11 01 01 03 02						Promoción de la cultura ambiental
11 01 01 05						Infraestructura ecológica
11 01 01 05 04						Infraestructura ecológica municipal
11 01 01 06						Protección y preservación ecológica
11 01 01 06 02						Manejo de residuos sólidos
Función:	01 Reglamentación: Acciones orientadas a la revisión, elaboración, autorización, emisión y difusión de reglamentos y acuerdos de carácter municipal.					
Subfunción:	0101 Proceso de Reglamentación					
Programa:	010101 Reglamentación: Comprende las acciones destinadas a ejercer y coadyuvar al establecimiento de una cultura de legalidad en el ámbito municipal, mediante la formulación, reforma y expedición de bando, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables en el territorio de cada municipio.					
Subprograma:	01010101 Reglamentación municipal					
Proyecto:	0101010101 Revisión y expedición de la reglamentación municipal: Incluye todas aquellas acciones que son motivo de la elaboración, actualización y expedición de bando, reglamentos, circulares, disposiciones administrativas y en general, todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones conferidas a los ayuntamientos, de acuerdo al Artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a excepción de los emolumentos percibidos por el Presidente Municipal y Síndicos.					
Función:	02 Impartición de justicia: Considera las acciones que apoyan la ejecución, cumplimiento y calificación de las infracciones e imposición de sanciones a quienes han violado la ley, disputen un derecho, y apliquen la justicia en el ámbito de las atribuciones que les confiere la ley a las instancias municipales encargadas de impartir justicia.					
Subfunción:	0201 Justicia impuesta					

Recurso de revisión:	01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado:	H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente:	Zulema Martínez Sánchez

Como conclusión del punto No. 1 en donde el Recurrente solicita la siguiente información:

1.- Copia fiel y legible de formato autorizado y validado, del estado comparativo presupuestal de egresos, que contenga la información correspondiente a la ejecución del presupuesto destinado al área de limpia, recolección y disposición final de residuos sólidos y/o programa 110101 protección al ambiente- proyecto 1101010602 manejo de residuos sólidos desglosado de acuerdo al clasificador por objeto de gasto (capítulo, concepto y partida genérica) de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y avance al mes de agosto de 2014.

Se tiene que el Estado comparativo presupuestal de egresos es un documento que genera la Tesorería del **Sujeto Obligado**, en donde se especifica la ejecución del presupuesto y toda vez que los programas inmersos en el Plan de Desarrollo Municipal contemplan el solicitado por **El Recurrente**, referente a la recolección de residuos sólidos, asumimos que la información debe estar registrada de forma clara y precisa de acuerdo al clasificador por objeto del Gasto.

Si bien es cierto que la información solicitada por el recurrente referente a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y parte de 2014, debe ser entregada ya que aunque no posee el mismo número de programa y proyecto, también es cierto que varía el número de estos ya que se emiten diferentes manuales por ejercicio fiscal y estos no son los mismos, sin embargo se refieren al mismo programa.

En tal tesitura se advierte que la información si la genera el Sujeto Obligado, por lo que se deberá realizar la entrega de esta, toda vez que es de carácter público.

En relación al punto No. 2 de la solicitud del **Recurrente** tenemos:

2.- Formato autorizado y validado que contenga el origen y monto de las fuentes de financiamiento de los períodos 2010, 2011, 2012, 2013 y parte de 2014 del área de limpia, recolección y disposición final de residuos sólidos y/o programa 110101 protección al ambiente- proyecto 1101010602 manejo de residuos sólidos.

Recurso de revisión:	01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado:	H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente:	Zulema Martínez Sánchez

En base a lo solicitado, referimos que de acuerdo al estudio del punto numero 2 la información que solicita **El Recurrente**, de acuerdo a la revisión que se realizó en los fundamentos legales enunciados anteriormente, no se encontró algún formato en el cual exista la información solicitada por el Recurrente, toda vez que pide un formato que contenga el origen y montos de las fuentes de financiamiento que fueron utilizados para el programa antes mencionado.

Sin embargo en el momento en que **El Sujeto Obligado** tenga conocimiento de esta resolución, será necesario que realice la búsqueda exhaustiva de esta información para estar en posibilidades de entregar la información, ya que **El Sujeto Obligado** posee programas informáticos, en donde alimentan, procesan y emiten información, la cual podría adecuarse a lo solicitado por **El Recurrente**.

Bajo las condiciones expuestas, se concluye que la información solicitada es de carácter público, en virtud de que **El Sujeto Obligado**, le asiste la facultad de erogar recursos públicos para cumplimiento de sus funciones, motivo por el cual se actualiza en supuesto jurídico, previsto en los artículos 2, fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que la información solicitada la genera **El Sujeto Obligado** en ejercicio de sus funciones.

Por otra parte, es de destacar que la materia elemental del acceso a la información pública, consiste en que la información solicitada conste en un soporte documental en cualquiera de sus formas, a saber: expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los **Sujetos Obligados**, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los que podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; en términos de lo previsto por la fracción XV del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

Recurso de revisión:	01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado:	H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente:	Zulema Martínez Sánchez

“Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos.

En sustento a lo anterior, es aplicable el Criterio 028-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que establece:

“Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto garantizar el acceso a la información contenida en documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título; que se entienden como cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados sin importar su fuente o fecha de elaboración. En este sentido, cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud se constituye como una consulta y no como una solicitud de acceso en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental. Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.

Expedientes:

2677/09 Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios – Alonso Gómez-Robledo V.

2790/09 Notimex, S.A. de C.V. – Juan Pablo Guerrero Amparán

4262/09 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal

0315/10 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación – Ángel Trinidad Zaldívar

2731/10 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. – Sigrid Arzt Colunga”

Recurso de revisión:	01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado:	H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente:	Zulema Martínez Sánchez

Por otra parte, es de destacar que **El Sujeto Obligado**, en estricta aplicación a lo dispuesto por el 41 de la ley de la materia, sólo tiene el deber de entregar la información solicitada, en los términos en que la hubiese generado, posea o administre; esto es, que no tiene el deber de procesarla, resumirla, realizar cálculos o investigaciones, en su intención de satisfacer su derecho de acceso a la información pública; lo anterior implica que una vez entregado el soporte documental en que conste la información corresponderá al particular efectuar las investigaciones necesarias para obtener la información que desea conocer.

En síntesis, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información pública, toda vez que los **Sujetos Obligados** no tiene el deber de generar, poseer o administrar la información pública con el grado de detalle que se señala en la solicitud de información pública; esto es, que no tienen el deber de generar un documento ad hoc, para satisfacer el derecho de acceso a la información pública.

Como apoyo a lo anterior, es aplicable por analogía el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que dice:

“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. –

María Marván Laborde

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar

0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”

Recurso de revisión:	01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado:	H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente:	Zulema Martínez Sánchez

Dicho de otro modo, como se ha expuesto el derecho de acceso a la información pública se satisface con el hecho de que **El Sujeto Obligado** entregue el soporte documental en que se localiza la información pública solicitada.

Pero en ambos casos, **El sujeto obligado** deberá hacer del conocimiento del solicitante las razones que explican la inexistencia, mediante el dictamen debidamente fundado y motivado emitido por el Comité de Información y con las formalidades legales exigidas por la Ley de Transparencia.

En esa tesitura, si el derecho de acceso a la información pública se define como el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones públicas, exige necesariamente la previsión de un procedimiento que certifique la no existencia, en su caso, de la información que sea solicitada, por lo que en dichos supuestos no basta una negativa sobre la no existencia de la información, sino que la negativa que se genere en este supuesto, debe ir acompañada de un mecanismo que otorgue certeza sobre ello, mediante una determinación del órgano responsable de supervisar el cumplimiento del derecho de acceso a la información en los respectivos Sujetos Obligados.

Lo anterior, en razón de que el responsable de emitir declaratorias de inexistencia, es únicamente el Comité de Información de los Sujetos Obligados, tal y como lo establece la citada Ley de Transparencia, en su artículo 30 fracción VIII al disponer que los Comités de Información tendrán entre otras funciones, la de "dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia".

Por ello, la declaratoria de inexistencia que emita el Comité, como todo acto de autoridad debe estar debidamente fundado y motivado, más aún cuando debe tomarse en cuenta que se trata de una negativa de información.

En las relatadas argumentaciones, se puede afirmar que cuando la información requerida por un particular no exista en los archivos de los mencionados Sujetos Obligados por la Ley de Acceso a la Información; se requiere de un mecanismo para brindar certeza jurídica y a la vez para determinar el tipo y grado de responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en el proceso de la elaboración de la información.

Recurso de revisión: 01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por tanto, la declaratoria de inexistencia no es un mero trámite por el cual de manera mecánica o simple se manifieste que la información no existe en los archivos de un **Sujeto Obligado**, cuando la misma por disposición legal debería de obrar, sino que su contenido y alcance implica la responsabilidad y atribución del Comité de Información del **Sujeto Obligado**, de instruir una búsqueda exhaustiva a todas y cada una de las áreas administrativas de las que se compone, para localizar los documentos que contengan la información materia de una solicitud, asimismo, para supervisar que esa búsqueda se lleve a cabo en todas y cada una de las áreas de que se compone dicho órgano.

Por lo que es necesario mencionar los criterios para elaborar un acuerdo o declaratoria inexistencia de acuerdo a los Lineamiento número CUARENTA Y CINCO de los LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, que establecen la forma en que los Sujetos Obligados deberán dar curso a las Declaratorias de Inexistencia, señalando lo siguiente CUARENTA Y CINCO.- La declaratoria de inexistencia que emita el Comité para la determinación de inexistencia en sus archivos de la información solicitada deberá precisar:

- a) Lugar y fecha de la resolución;
- b) El nombre del solicitante;
- c) La información solicitada;
- d) El fundamento y motivo por el cual se determina que la información solicitada no obra en sus archivos;
- e) El número de acuerdo emitido;
- f) Hacer del conocimiento al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicha resolución; y
- g) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.

Incluso y a efecto de mayor ilustración, en cuanto a los alcances y propósitos de cómo debe de acordarse la declaratoria de inexistencia, a continuación se reproducen los criterios 0003-11 y 0004-11 aprobados por el Pleno de este organismo Garante, en la

Recurso de revisión: 01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

sesión ordinaria de fecha 25 de agosto del año 2011, que demuestran claramente el concepto de inexistencia, y en qué circunstancias debe emitirse la declaratoria respectiva.

INEXISTENCIA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. La interpretación sistemática de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, permite concluir que la inexistencia de la información en el derecho de acceso a la información pública conlleva necesariamente a los siguientes supuestos:

- a) *La existencia previa de la documentación y la falta posterior de la misma en los archivos del Sujeto Obligado, esto es, la información se generó, poseyó o administró –cuestión de hecho– en el marco de las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado, pero no la conserva por diversas razones (destrucción física, desaparición física, sustracción ilícita, baja documental, etcétera).*
- b) *En los casos en que por las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado éste debió generar, administrar o poseer la información, pero en incumplimiento a la normatividad respectiva no llevó a cabo ninguna de esas acciones.*

En ambos casos, el Sujeto Obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante las razones que explican la inexistencia, mediante el dictamen debidamente fundado y motivado emitido por el Comité de Información y con las formalidades legales exigidas por la Ley de Transparencia.

Precedentes:

01287/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Huixquilucan. Sesión 20 de octubre de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

01379/INFOEM/IP/RR/A/2010. Ayuntamiento de Toluca. Sesión del 01 de diciembre de 2010. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

01679/INFOEM/IP/RR/A/2010. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 3 de febrero de 2011. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

01073/INFOEM/IP/RR/2011. Ayuntamiento de Huixquilucan. Sesión 12 de mayo de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

Recurso de revisión:	01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado:	H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente:	Zulema Martínez Sánchez

01135/INFOEM/IP/RR/2011. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 24 de mayo de 2011. Por Unanimidad. Comisionado Arcadio A. Sánchez Henkel Gómeztagle.

CRITERIO 0003-11

CRITERIO 0004-11

INEXISTENCIA. DECLARATORIA DE LA ALCANCES Y PROCEDIMIENTOS. De la interpretación de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concluye que cuando el Titular de la Unidad de Información no localice la documentación solicitada, a pesar de haber sido generada, poseída o administrada por el Sujeto Obligado, turnará la solicitud al Comité de Información el cual es el único competente para conocer y deliberar mediante resolución el dictamen de declaratoria de inexistencia, la cual tiene como propósito que el particular tenga la certeza jurídica de que el Sujeto Obligado realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información en los archivos a cargo. En consecuencia, es deber del Comité de Información instruir una búsqueda exhaustiva a todas y cada una de las áreas que integran orgánica o funcionalmente al Sujeto Obligado, para localizar los documentos que contengan la información materia de una solicitud, así como la de supervisar que esa búsqueda se lleve a cabo en todas y cada una de las áreas mencionadas. Dicha búsqueda exhaustiva implicará que el Comité acuerde las medidas pertinentes para la debida localización de la información requerida dentro de la estructura del Sujeto Obligado y, en general, el de adoptar cualquier otra previsión que considere conducente para tales efectos y velar por la certeza en el derecho de acceso a la información.

Bajo el entendido de que dicha búsqueda exhaustiva permitirá dos determinaciones:

1^{a)}) Que se localice la documentación que contenga la información solicitada y de ser así la información pueda entregarse al solicitante en la forma en que se encuentra disponible, o

2^{a)}) Que no se haya encontrado documento alguno que contenga la información requerida, por lo que agotadas las medidas necesarias de búsqueda de la información y de no encontrarla, el Comité de Información deba emitir el dictamen de declaratoria de inexistencia y notificarlo al interesado.

Recurso de revisión:	01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado:	H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente:	Zulema Martínez Sánchez

Aunado a lo anterior, en el dictamen de declaratoria de inexistencia el Comité de Información deberá motivar o precisar las razones por las que se buscó la información, las áreas en las que se instruyó la búsqueda, las respuestas otorgadas por los Servidores Públicos Habilitados y en general, todas aquéllas circunstancias que se tomaron en cuenta para llegar a determinar que la información requerida no obra en los archivos a cargo.

Precedentes:

00360/INFOEM/IP/RR/A/2010. Ayuntamiento de Texcoco. Sesión 14 de abril de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

00807/INFOEM/IP/RR/A/2010. Poder Legislativo. Sesión 16 de agosto de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

01410/INFOEM/IP/RR/2010, Ayuntamiento de La Paz. Sesión 1º de diciembre de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán.

01010/INFOEM/IP/RR/2011, Junta de Caminos del Estado de México. Sesión 28 de abril de 2011. Por Unanimidad. Comisionado Arcadio A. Sánchez Henkel Gómeztagle.

01148/INFOEM/IP/RR/201. Ayuntamiento de Huixquilucan. Sesión 24 de mayo 2011. Por Unanimidad. Comisionado Myrna Araceli García Morón.

Por los motivos antes expuestos este Órgano Garante de la transparencia concluye que en lo que respecta a la solicitud de información de **El Recurrente**, esta es de carácter Público por lo que se:

R E S U E L V E

Primero. Derivado de la Negativa Ficta, se **Ordena a El Sujeto Obligado**, entregue a **El Recurrente** toda vez que resulta fundada la razón o motivo de inconformidad hecho valer por **El Recurrente** ante la negativa de respuesta, de conformidad con el Considerando Cuarto de esta resolución.

Segundo. Realizar la entrega **El Sujeto Obligado**, a **El Recurrente** vía **SAIMEX** la información relativa a:

Recurso de revisión:	01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado:	H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente:	Zulema Martínez Sánchez

1. Copia fiel y legible de formato autorizado y validado, del estado comparativo presupuestal de egresos, que contenga la información correspondiente a la ejecución del presupuesto destinado al área de limpia, recolección y disposición final de residuos sólidos y/o programa 110101 protección al ambiente- proyecto 1101010602 manejo de residuos sólidos desglosado de acuerdo al clasificador por objeto de gasto (capítulo, concepto y partida genérica) de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y avance al mes de agosto de 2014.
2. Formato autorizado y validado que contenga el origen y monto de las fuentes de financiamiento de los períodos 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 del área de limpia, recolección y disposición final de residuos sólidos y/o programa 110101 protección al ambiente- proyecto 1101010602 manejo de residuos sólidos.

Tercero. Notifíquese a **El Recurrente** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DEL MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA CUARAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

Recurso de revisión: 01850/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto obligado: H. Ayuntamiento de Ocuilan
Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

Josefina Román Vergara
Comisionada presidenta

Eva Abaid Yapur
Comisionada

Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada

Javier Martínez Cruz
Comisionado

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada

Iovjayi Garrido Canabal Pérez
Secretario técnico del Pleno

Esta hoja corresponde a la **resolución** de fecha once de noviembre de dos mil catorce, emitida en el Recurso de Revisión 01850/INFOEM/IP/RR/2014.